



Expediente No. 2016-401

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
22 DE ENERO DE 2024**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso especial laboral – cumplimiento de sentencia seguido por **C.I. PRODECO S.A.** contra **DEIBIS FONTALVO DE LA CRUZ**, informándole que se presenta inactividad en el trámite de notificación. Sírvase Proveer.

1


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO AD HOC

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE ENERO DE 2024**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del requerimiento a efectuar.

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente, se evidencia que, en auto de fecha 22 de agosto de 2023¹, fue librado mandamiento de pago, y la parte considerativa y resolutive, se indicó el deber a la parte demandante, notificar a la ejecutada en razón a la naturaleza privada que la reviste.

Sin embargo, hasta la fecha, la parte ejecutante no ha efectuado las gestiones para cumplir dicha carga, pues en el expediente no hay evidencia de ello; como consecuencia se le requerirá para que proceda con el trámite a cargo.

Así mismo, se ordenará que por medio de la secretaría del despacho que, a través de la citaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que proceda con el trámite a cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que proceda a realizar la notificación del mandamiento de pago proferido en fecha 22 de agosto de 2023; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

¹ Pdf 21AutoLibraMandamiento
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Teléfono: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que, a través de la citaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE ENERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 1

IBR